

H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AMATLÁN DE CAÑAS, NAYARIT



GACETA MUNICIPAL

2017-2021



TOMO IV EJEMPLAR 3 SECCION UNICA 30 de junio de
2021



Presidente Municipal.-
C. Saúl Parra Ramírez

Síndico Municipal.-
L.N.I. Laura Patricia Rodríguez Caro.-
Rúbrica

Regidores

L.C. Sigfredo Aguiar Topete
Brisa Esmeralda Valdivia García
Francisco Valdivia Parra
Ing. Alfonso Aguiar Robles
Raúl Hernández Pérez
José Gabino Quintero Monteón
María Concepción Rojo Ramírez



"No podemos resolver problemas usando el mismo tipo
de pensamiento que usamos cuando lo creamos"

- *Albert Einstein.*



El Lic. Jorge Carrillo Becerra Secretario Municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit con fundamento a los artículos 65 fracción VII, 112 y 234 de la Ley Municipal del Estado de Nayarit y el artículo 13 fracción VI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Amatlán de Cañas, Nayarit y los artículos 3, 4, 6, 8,10 y 14 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Amatlán de Cañas, Nayarit a sus habitantes:

HACE SABER

Que el día 17 de junio de 2021 en Sesión Ordinaria número 87 se aprobó el decreto remitido por la XXXII legislatura al Congreso del Estado de Nayarit, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia de faltas absolutas del Ejecutivo, suplencias del Consejo de la Judicatura, sesiones virtuales del Congreso y facultades del Congreso; y relativas a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit.

ACTA DE SESION ORDINARIA DE CABILDO No. 89. QUE CELEBRA EL H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AMATLAN DE CAÑAS, NAYARIT. EL DIA 17 DE JUNIO DEL 2021.

En la cabecera municipal de Amatlán de Cañas, Nayarit, siendo las 10:00 horas del 24 del mes de mayo del año dos mil veintiuno, con fundamento en lo prescrito por los artículos 50, 51, 52, 55, 59 y 61, fracción I, inciso c), de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, previa citación se reunieron en la Sala de Cabildo del Honorable Ayuntamiento los ciudadanos Presidente Municipal, Síndico y Regidores, con la finalidad de celebrar sesión y desahogar el siguiente orden del día:

PARA ACORDAR LO CONDUCENTE, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DECRETO REMITIDO POR LA XXXII LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT, QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, EN MATERIA DE FALTAS ABSOLUTAS DEL EJECUTIVO, SUPLENCIAS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, SESIONES VIRTUALES DEL CONGRESO Y FACULTADES DEL CONGRESO; Y RELATIVAS A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT

CLAUSURA DE LA SESIÓN.



Previo cumplimiento de las formalidades relativas a la aprobación del orden del día y declaratoria de quórum para sesionar, el Presidente Municipal con fundamento en lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley Municipal declaró la instalación formal de los trabajos y la validez de los acuerdos que se tomen.

Acto continuo, se dio lectura al decreto remitido por la XXXII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nayarit, mismo que textualmente prescribe lo que a continuación se indica:

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit representado por su XXXII Legislatura, decreta:

Reformar y adicionar la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia de faltas absolutas del Ejecutivo, suplencias del Consejo de la Judicatura, sesiones virtuales del Congreso y facultades del Congreso; y relativas a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit

ÚNICO.- Se reforman el artículo 34; las fracciones XIII y XIV del artículo 47; la fracción II del artículo 60; el artículo 64; el artículo 66; el párrafo primero, del numeral 5 del artículo 85; el inciso e) de la fracción I del artículo 91; el párrafo primero y la fracción I del apartado A del artículo 121; el artículo 134; se adicionan un párrafo segundo al artículo 36; y un inciso f) a la fracción I del artículo 91; todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 34.- El Diputado que, sin causa justificada, faltare a cinco sesiones continuas o a diez discontinuas en un Período Ordinario de Sesiones, de manera presencial o virtual a distancia, perderá el derecho de concurrir a sesiones hasta el nuevo período ordinario, y se llamará al Suplente en los términos que la Ley Orgánica respectiva determine.

ARTÍCULO 36.-...

Cuando exista un desastre natural, contingencia ambiental o de salud, o cualquier otra situación que ponga en riesgo la celebración de las sesiones presenciales en el recinto legislativo, el Congreso del Estado podrá celebrar y desahogar, mediante la autorización correspondiente, sesiones del Pleno y reuniones de trabajo de las comisiones de manera virtual, utilizando las tecnologías de la información y comunicación a distancia, la celebración de dichas sesiones y reuniones serán válidas cumpliendo con los requisitos previstos en la legislación interna.

ARTÍCULO 47.- ...



I. a XII. ...

XIII. Designar al Gobernador interino o sustituto según corresponda.

XIV. Autorizar al Ejecutivo para gravar, enajenar, otorgar en comodato y ceder los bienes inmuebles del Estado, así como contraer obligaciones a nombre del mismo.

XV.- a XXXIX.- ...

ARTÍCULO 60.- ...

I. ...

II. Convocar a periodo extraordinario de sesiones para la designación del Gobernador interino o sustituto, según corresponda.

III. a VIII. ...

ARTÍCULO 64.- En caso de falta absoluta del Gobernador, ocurrida durante los tres primeros años de su ejercicio, la Legislatura constituida en Colegio Electoral nombrará a un Gobernador interino, quien ejercerá sus funciones hasta que tome posesión el Gobernador que resulte electo. Una vez que se haya realizado dicha designación, la misma Legislatura deberá convocar a elecciones extraordinarias en los términos de la ley correspondiente.

Si la falta absoluta del Gobernador ocurriera en los tres últimos años del período constitucional, no se convocará a elecciones extraordinarias, sino que asumirá el Poder Ejecutivo el Gobernador sustituto que nombre la Legislatura constituida en Colegio Electoral, quien ejercerá sus funciones hasta la terminación del periodo.

Para el nombramiento de Gobernador interino o sustituto no será aplicable lo establecido en la fracción III del artículo 62 de esta Constitución.

En las faltas temporales y en las absolutas, en tanto se nombra al Gobernador interino y se verifica la elección y se presente el nuevo electo o en su caso se nombre al sustituto, lo que deberá ocurrir en un término no mayor a sesenta días, entrará en el ejercicio del Poder Ejecutivo provisionalmente, la persona titular de la Secretaría General de Gobierno del Estado.

Quien ocupe provisionalmente la gubernatura no podrá remover o designar a los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública sin autorización previa del Congreso del Estado. Asimismo, entregará al Congreso del



Estado un informe de labores en un plazo no mayor a diez días, contados a partir del momento en que termine su encargo.

ARTÍCULO 66.- Si al comenzar el período Constitucional no se presentare el Gobernador electo, o la elección no estuviere hecha ni declarada el 18 de septiembre, cesará sin embargo, el Gobernador cuyo período hubiere terminado, entonces, se encargará desde luego del Poder Ejecutivo con el carácter de gobernador interino, el ciudadano que la Legislatura designe, mientras se realiza la elección correspondiente, en los términos previstos para la ausencia absoluta del Gobernador dentro de los tres primeros años de ejercicio constitucional que establece esta Constitución.

ARTÍCULO 85.-...

1.- a 4.-...

5.- El Consejo de la Judicatura se integrará por cinco miembros, de los cuales, uno será el Presidente del Tribunal Superior de Justicia quien a su vez lo será del Consejo; un Magistrado electo por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, quien durará en su encargo dos años con posibilidad de reelección hasta en una ocasión; un Juez de Primera Instancia electo por el Consejo de la Judicatura por un periodo de cuatro años, mediante procedimiento de insaculación y en sesión pública, de entre quienes se registren en la convocatoria; un Consejero nombrado por el Congreso del Estado a propuesta de la Comisión de Gobierno, mediante el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes en la sesión; y un Consejero designado por el titular del Poder Ejecutivo Estatal. En el caso del consejero nombrado por el Congreso del Estado, se designará a un suplente al momento de la elección del consejero propietario.

...

...

...

...

...

...

...

6.- a 7.-...

ARTÍCULO 91.-...

...



...

I.-...

a).- a d).-...

e).- Uno o más municipios y uno o más organismos autónomos del Estado, y

f).- Un órgano de relevancia constitucional y el Poder Legislativo o Ejecutivo, o contra uno o más órganos autónomos o uno o más municipios. Las controversias suscitadas por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, no procederán contra actos u omisiones del Congreso del Estado.

...

...

...

...

II.- a VIII.-...

ARTÍCULO 121.- La Auditoría Superior del Estado, es un órgano de relevancia constitucional especializado en materia de fiscalización del Congreso del Estado, tendrá autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la ley.

...

...

...

Apartado A. ...

I.- Fiscalizar los ingresos, egresos y deuda, las garantías que, en su caso, otorgue el Gobierno Estatal respecto a empréstitos de los Municipios, el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos de los poderes del estado, de los municipios, órganos autónomos, y demás entes públicos estatales y municipales, así como realizar auditorías sobre el desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes de desarrollo estatal y municipales, y en los programas gubernamentales que deriven de estos, a través de los informes que se rendirán en los términos que disponga la ley.

...

...



...

...

II.- a IV.- ...

...

...

Apartado B. ...

...

ARTÍCULO 134.- Corresponde al Gobierno del Estado la rectoría del desarrollo para garantizar que sea integral y con una visión al menos de veinticinco años que fortalezca su economía, su régimen democrático, la igualdad de hombres y mujeres, el empleo y una más justa distribución del ingreso, en el que concurrirán, con responsabilidad social, el sector público, el sector social y el sector privado; permitiendo el ejercicio de las libertades y la dignidad del ser humano, en el marco de los mandatos que prescribe la Constitución General de la República, esta Constitución y las Leyes que de ellas emanen.

...

...

I.- a VII.- ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Decreto, al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, al Magistrado Presidente del Poder Judicial del Estado de Nayarit, así como a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, para los efectos conducentes.

TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto por el artículo 85 numeral 5 objeto de la presente reforma, el Congreso del Estado procederá a designar a la persona suplente, para efectos de cubrir en su caso las ausencias que se presentaren, sin que la ocupación de la persona suplente pueda exceder el tiempo de nombramiento de la persona titular.

CUARTO.- Remítase el presente Decreto a los Ayuntamientos del Estado de Nayarit, para los efectos previstos por el artículo 131 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.



Acto seguido, se procedió a la discusión del asunto y posteriormente los integrantes del Ayuntamiento emitieron su voto.

En este orden de ideas, el Cabildo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- El H. Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit; emite voto en sentido aprobatorio respecto del decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia de faltas absolutas del Ejecutivo, suplencias del Consejo de la Judicatura, sesiones virtuales del Congreso y facultades del Congreso; y relativas a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, remitido por la Honorable Asamblea Legislativa del Congreso del Estado.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación, debiéndose remitir al H. Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto por el artículo 131 de la Constitución Local.

No habiendo más asuntos que tratar se clausura la sesión de cabildo a los 24 días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Presidente Municipal.- Saúl Parra Ramírez.- Rúbrica
Síndico Municipal.- L.N.I. Laura Patricia Rodríguez Caro.- Rúbrica
Regidor.- L.C. Sigfredo Aguiar Topete.- Rúbrica
Regidora.- Brisa Esmeralda Valdivia García.- Rúbrica
Regidor.- Francisco Valdivia Parra.- Rúbrica
Regidor.- Ing. Alfonso Aguiar Robles.- Rúbrica
Regidor.- Raúl Hernández Pérez.- Rúbrica
Regidor.- José Gabino Quintero Monteón.- Rúbrica
Regidora.- María Concepción Rojo Ramírez.- Rúbrica
Secretario Municipal.- Lic. Jorge Carrillo Becerra.- Rúbrica

Que el día 31 de mayo de 2021 en Sesión Ordinaria número 88 se aprueba la Modificaciones a la Matriz de Inversión.



ACTA DE SESION ORDINARIA No. 88. QUE CELEBRA EL H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AMATLAN DE CAÑAS, NAYARIT. EL DIA 31 DE MAYO DEL 2021.

En la ciudad de Amatlán de Cañas, Nayarit, Cabecera Municipal siendo las 10:00 horas del día lunes 31 de Mayo de 2021, se reunieron en la sala de juntas de esta Presidencia Municipal los Integrantes del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit, para celebrar la Sesión Ordinaria de Cabildo No. 88; que celebra el H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas Nayarit con la finalidad de analizar y discutir en los términos que señala en los artículos 50, fracción III, 57, 58, 59, y 61 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, los puntos y acuerdos que a continuación se señalan :

- 1.- Lectura y aprobación del Orden del día.
- 2.- Pase de lista y declaración de Quórum legal.
- 3.- Lectura y aprobación del Acta Anterior
- 4.- Instalación legal de la asamblea.
- 5.- Análisis, discusión y en su caso aprobación de Modificaciones a la Matriz de Inversión.
- 6.- Asuntos generales
- 7.- Clausura de la sesión

Punto 1.- El Secretario Municipal, procedió a dar lectura al orden del día, siendo este aprobado por unanimidad de los integrantes del H. Cabildo.

Punto 2.- Enseguida el hizo el pase de lista:

Presidente Municipal.- Prof. Saúl Parra Ramírez. Presente

Síndico Municipal.- L.N.I. Laura Patricia Rodríguez Caro. Presente

Regidor.- L.C. Sigfredo Aguiar Topete. Presente

Regidora.- Brisa Esmeralda Valdivia García. Presente

Regidor.- Francisco Valdivia Parra. Presente

Regidor.- Ing. Alfonso Aguiar Robles. Presente

Regidor.- Raúl Hernández Pérez. Presente

Regidor.- José Gabino Quintero Monteón. Presente

Regidora.- María Concepción Rojo Ramírez. Presente

Con fundamento al artículo 50 fracción III inciso e) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, el presidente municipal pone en consideración del h. Cabildo el que esta sesión ordinaria de cabildo no sea video grabada, una vez que se sometió a votación fue aprobado por unanimidad de los integrantes presentes dl H. Cabildo, por lo que se decreta que esta sesión ordinaria de cabildo no será video grabada por mayoría absoluta.

Punto 3.- Se procedió a dar Lectura al acta anterior, la cual fue aprobada por unanimidad de los Integrantes del H. Cabildo.

Punto 4.- El Presidente Municipal C. Saúl Parra Ramírez, declara formalmente instalada la Asamblea y válidos los acuerdos que aquí se tomen.



Punto 5.- A continuación siguiendo con el orden del día el Presidente Municipal C: Saúl Parra Ramírez, somete aprobación las obras de: Ampliación de drenaje pluvial en calle Malecón y Matamoros de la localidad de Amatlán de cañas, Nayarit por un monto de \$662, 819.35 (seiscientos sesenta y dos mil ochocientos diecinueve pesos 35/100 M.N.) y Construcción de calles en concreto y empedrado en calle Malecón, en la localidad de Amatlán de Cañas, Nayarit por un monto de \$571, 814.85 (quinientos setenta y un mil ochocientos catorce pesos 85/100 M.N.) para que se han incorporadas a la MIDS, por lo que se sometió a votación siendo aprobado por unanimidad de los integrantes H. Cabildo, Anexándose listado de las obras que conforman la MID´S después de dicha modificación .

Punto 6.- No habiendo asuntos generales que tratar el Presidente Municipal Profr. Saúl Parra Ramírez, da por terminada la sesión Ordinaria de Cabildo No. 88, siendo las 11:50 horas del día 09 de Noviembre del 2020.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Presidente Municipal.- Saúl Parra Ramírez.- Rúbrica
Síndico Municipal.- L.N.I. Laura Patricia Rodríguez Caro.- Rúbrica
Regidor.- L.C. Sigfredo Aguiar Topete.- Rúbrica
Regidora.- Brisa Esmeralda Valdivia García.- Rúbrica
Regidor.- Francisco Valdivia Parra.- Rúbrica
Regidor.- Ing. Alfonso Aguiar Robles.- Rúbrica
Regidor.- Raúl Hernández Pérez.- Rúbrica
Regidor.- José Gabino Quintero Monteón.- Rúbrica
Regidora.- María Concepción Rojo Ramírez.- Rúbrica
Secretario Municipal.- Lic. Jorge Carrillo Becerra.- Rúbrica

Que el día 17 de junio de 2021 en Sesión Ordinaria número 89 se aprobó la ratificación del programa parcial de urbanización Granja porcina “La Yerbabuena Modulo 1, Modulo 2, Modulo 3 y Modelo 4” de Amatlán de Cañas, Nayarit.

ACTA DE SESION ORDINARIA DE CABILDO No. 89. QUE CELEBRA EL H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AMATLAN DE CAÑAS, NAYARIT EL DIA 17 DE JUNIO DEL 2021.

En la ciudad de Amatlán de Cañas, Nayarit, Cabecera Municipal siendo las 10:00 horas del día Jueves 17 de junio del 2021, se reunieron en la sala de juntas de



esta Presidencia Municipal los Integrantes del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit, para celebrar la Sesión Ordinaria de Cabildo No. 86; que celebra el H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas Nayarit con la finalidad de analizar y discutir en los términos que señala en los artículos 50, fracción III, 57, 58, 59, y 61 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, los puntos y acuerdos que a continuación se señalan :

- 1.- Lectura y aprobación del Orden del día.
- 2.- Pase de lista y declaración de Quórum legal.
- 3.- Lectura y aprobación del acta anterior
- 4.- Instalación legal de la asamblea.
- 5.- Análisis, discusión y en su caso aprobación de la ratificación del programa parcial de urbanización Granja porcina “La Yerbabuena Modulo 1”, Amatlán de Cañas, Nayarit.
- 6.- Análisis, discusión y en su caso aprobación de la ratificación del programa parcial de urbanización Granja porcina “La Yerbabuena Modulo 2”, Amatlán de Cañas, Nayarit.
- 7.- Análisis, discusión y en su caso aprobación de la ratificación del programa parcial de urbanización Granja porcina “La Yerbabuena Modulo 3”, Amatlán de Cañas, Nayarit.
- 8.- Análisis, discusión y en su caso aprobación de la ratificación del programa parcial de urbanización Granja porcina “La Yerbabuena Modulo 4”, Amatlán de Cañas, Nayarit.
- 9.- Presentación de informes de actividades de Contraloría Municipal correspondientes al bimestre Mayo-Junio de 2021.
- 9.- Asuntos generales.
- 10.- Clausura de sesión.

Punto 1.- El Secretario Municipal, procedió a dar lectura al orden del día, siendo este aprobado por unanimidad de los Integrantes del H. Cabildo.

Punto 2.- Enseguida se procedió con el pase de lista, estando presentes los Integrantes del H. Cabildo:

Presidente Municipal.- C. Saúl Parra Ramírez.- presente
Síndico Municipal.- Laura Patricia Rodríguez Caro.- presente
Regidor.- L.C. Sigfredo Aguiar Topete.- presente
Regidora.- Brisa Esmeralda Valdivia García.- presente
Regidor.- Francisco Valdivia Parra.- presente
Regidor.- Ing. Alfonso Aguiar Robles.- presente
Regidor.- Raúl Hernández Pérez.- presente
Regidora.- María Concepción Rojo Ramírez.- presente
Regidor.- José Gabino Quintero Monteón.- presente
Verificándose que hay quórum legal.



Con fundamento al artículo 50 fracción III inciso e) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, el presidente municipal pone en consideración del h. Cabildo el que esta Sesión Ordinaria de cabildo no sea video grabada, una vez que se sometió a votación fue aprobado por unanimidad de los integrantes presentes dl H. Cabildo, por lo que se decreta que esta sesión ordinaria de cabildo no será video grabada por mayoría absoluta.

Punto 3.-Enseguida se dio lectura al acta anterior, la cual fue aprobada por unanimidad de los integrantes del H. Cabildo.

Punto 4.- El Presidente Municipal C. Saúl Parra Ramírez, declara formalmente instalada la Asamblea y válidos los acuerdos que aquí se tomen.

Punto 5.- Una vez que fue analizado y discutido la ratificación del programa parcial de urbanización Granja porcina “La Yerbabuena Modulo 1”, Amatlán de Cañas, Nayarit. Se sometió a votación siendo aprobado por unanimidad de los integrantes de Cabildo. Anexándose a esta acta el programa respectivo.

Punto 6.- Una vez que fue analizado y discutido la ratificación del programa parcial de urbanización Granja porcina “La Yerbabuena Modulo 2”, Amatlán de Cañas, Nayarit. Se sometió a votación siendo aprobado por unanimidad de los integrantes de Cabildo. Anexándose a esta acta el programa respectivo.

Punto 7.- Una vez que fue analizado y discutido la ratificación del programa parcial de urbanización Granja porcina “La Yerbabuena Modulo 3”, Amatlán de Cañas, Nayarit. Se sometió a votación siendo aprobado por unanimidad de los integrantes de Cabildo. Anexándose a esta acta el programa respectivo.

Punto 8.- Una vez que fue analizado y discutido la ratificación del programa parcial de urbanización Granja porcina “La Yerbabuena Modulo 4”, Amatlán de Cañas, Nayarit. Se sometió a votación siendo aprobado por unanimidad de los integrantes de Cabildo. Anexándose a esta acta el programa respectivo.

Punto 9.- Acto seguido la Lic. Norma Patricia Parra Macías da a conocer a H. Cabildo su informe de actividades correspondiente al bimestre Mayo- Junio de 2021, anexándose la presente Acta dicho informe.

Punto 10.- En asuntos generales por unanimidad de los integrantes del H. Cabildo solicitan la entrega de las copias certificadas de todas las actas de cabildo de esta administración desde el 17 de septiembre de 2017 hasta la fecha, y la que se



vayan generando hasta la entrega-recepción del 17 de septiembre de 2021 a la secretario municipal, quien queda notificado en dicho acto.

De igual manera la Síndico Municipal solicita al Director de Obras Públicas copias de todos los contratos de obras y adquisiciones que tenga en su poder.

Punto 11.- No habiendo más puntos por tratar el Presidente Municipal Profr. Saúl Parra Ramírez, da por terminada la Sesión Ordinaria de Cabildo No. 89, siendo las 12:15 horas del día jueves 17 de junio del año 2021.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Presidente Municipal.- Saúl Parra Ramírez.- Rúbrica
Síndico Municipal.- L.N.I. Laura Patricia Rodríguez Caro.- Rúbrica
Regidor.- L.C. Sigfredo Aguiar Topete.- Rúbrica
Regidora.- Brisa Esmeralda Valdivia García.- Rúbrica
Regidor.- Francisco Valdivia Parra.- Rúbrica
Regidor.- Ing. Alfonso Aguiar Robles.- Rúbrica
Regidor.- Raúl Hernández Pérez.- Rúbrica
Regidor.- José Gabino Quintero Monteón.- Rúbrica
Regidora.- María Concepción Rojo Ramírez.- Rúbrica
Secretario Municipal.- Lic. Jorge Carrillo Becerra.- Rúbrica

Que el día 24 de junio de 2021 en Sesión Ordinaria número 90 se aprobó la adopción de los formatos de la “Guía para la entrega-recepción de la administración pública municipal”, emitida por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; para la transición gubernamental al acontecer el próximo diecisiete de septiembre del dos mil veintiuno.

ACTA DE SESION ORDINARIA DE CABILDO No. 90 QUE CELEBRA EL H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AMATLAN DE CAÑAS, NAYARIT EL DIA 24 DE JUNIO DEL 2021.

En la ciudad de Amatlán de Cañas, Nayarit, Cabecera Municipal siendo las 10:00 horas del día Jueves 24 de junio del 2021, se reunieron en la sala de juntas de esta Presidencia Municipal los Integrantes del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit, para celebrar la Sesión Ordinaria de Cabildo No. 90; que celebra el H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas Nayarit con la finalidad de analizar y discutir en los términos que señala en los artículos 50, fracción III, 57, 58, 59, y 61 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, los puntos y acuerdos que a continuación se señalan :



- 1.- Lectura y aprobación del Orden del día.
- 2.- Pase de lista y declaración de Quórum legal.
- 3.- Lectura y aprobación del acta anterior
- 4.- Instalación legal de la asamblea.
- 5.- Solicitud y en su caso, aprobación de adopción de los formatos de la “Guía para la entrega-recepción de la administración pública municipal”, emitida por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; para la transición gubernamental al acontecer el próximo diecisiete de septiembre del dos mil veintiuno.
- 6.- Asuntos Generales
- 7.- Clausura de sesión.

Punto 1.- El Secretario Municipal, procedió a dar lectura al orden del día, siendo este aprobado por unanimidad de los Integrantes del H. Cabildo.

Punto 2.- Enseguida se procedió con el pase de lista, estando presentes los Integrantes del H. Cabildo:

Presidente Municipal.- C. Saúl Parra Ramírez.- presente
Síndico Municipal.- Laura Patricia Rodríguez Caro.- presente
Regidor.- L.C. Sigfredo Aguiar Topete.- presente
Regidora.- Brisa Esmeralda Valdivia García.- presente
Regidor.- Francisco Valdivia Parra.- presente
Regidor.- Ing. Alfonso Aguiar Robles.- presente
Regidor.- Raúl Hernández Pérez.- presente
Regidora.- María Concepción Rojo Ramírez.- presente
Regidor.- José Gabino Quintero Monteón.- presente
Verificándose que hay quórum legal.

Con fundamento al artículo 50 fracción III inciso e) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, el presidente municipal pone en consideración del h. Cabildo el que esta Sesión Ordinaria de cabildo no sea video grabada, una vez que se sometió a votación fue aprobado por unanimidad de los integrantes presentes dl H. Cabildo, por lo que se decreta que esta sesión ordinaria de cabildo no será video grabada por mayoría absoluta.

Punto 3.-Enseguida se dio lectura al acta anterior, la cual fue aprobada por unanimidad de los integrantes del H. Cabildo.

Punto 4.- El Presidente Municipal C. Saúl Parra Ramírez, declara formalmente instalada la Asamblea y válidos los acuerdos que aquí se tomen.

Punto 5.- Manifiesta el Presidente Municipal que solicita a los integrantes del presente cuerpo colegiado que se autorice la adopción de la “Guía para la entrega-recepción de la administración pública municipal”, emitida por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; en el mes de Junio de Dos Mil Diecisiete,



específicamente los formatos materia de ésta, los cuales fueron elaborados en apego a los dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106, 107, 111 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; Artículo 7, fracción VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 2, 30, 36, 39, 44, 45, 46, 47, 48, 61, fracción III, incisos i), l), 114, fracción XV, 119, fracción XI, 160 y 165 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; así como 1, 2, 54, fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Lo anterior, con la finalidad de que el presente ayuntamiento, al momento de la entrega-recepción, cumpla con las disposiciones legales y normativas, realizando la entrega de la comprobatoria y justificativa del control, captación, recaudación, manejo, administración, resguardo, custodia, ejercicio y aplicación de recursos, fondos, bienes o valores públicos, así como los bienes patrimoniales, y la documentación que contenga la situación que guarda la administración pública municipal, para que el gobierno municipal electo tenga conocimiento de los asuntos pendientes y en trámite que le permitan dar cumplimiento a las obligaciones y responsabilidades de carácter administrativo, laboral, civil, o de cualquier otra clase.

Una vez analizado lo anterior, por unanimidad de los presentes, se autoriza la adopción por parte de este H. XLI Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit; de los formatos contenidos en “Guía para la entrega-recepción de la administración pública municipal”, emitida por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit en el mes de Junio de Dos Mil Diecisiete, los cuales deberán ser llenados por parte de los titulares de las dependencias y áreas que integran la presente administración municipal, en asistencia de los integrantes de la Comisión de Entrega, previamente autorizada por este cuerpo colegiado.

Acto seguido el Presidente Municipal pone a consideración de H. Cabildo ratificar a Lic. Jorge Carrillo Becerra y la C. Silvia Iliana Sánchez Ruíz como integrantes de la Comisión responsable de elaborar el documento que contenga la situación que guarde la administración municipal; sustituir de dicha comisión únicamente a Lic. Eduardo Rafael Cisneros Sánchez quien ocupaba el cargo de Interino Contralor Municipal, proponiendo que ocupe su lugar la Lic. Norma Patricia Parra quien es actualmente la Contralora Municipal por lo que se somete a votación dicha propuesta siendo aprobado por unanimidad de integrantes del H. Cabildo.

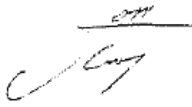
Punto 6.- No habiendo más puntos por tratar el Presidente Municipal Profr. Saúl Parra Ramírez, da por terminada la Sesión Ordinaria de Cabildo No. 86, siendo las 13:50 horas del día jueves de junio del año 2021.




Presidente Municipal.- Saúl Parra Ramírez.- Rúbrica
Síndico Municipal.- L.N.I. Laura Patricia Rodríguez Caro.- Rúbrica
Regidor.- L.C. Sigfredo Aguiar Topete.- Rúbrica
Regidora.- Brisa Esmeralda Valdivia García.- Rúbrica
Regidor.- Francisco Valdivia Parra.- Rúbrica
Regidor.- Ing. Alfonso Aguiar Robles.- Rúbrica
Regidor.- Raúl Hernández Pérez.- Rúbrica
Regidor.- José Gabino Quintero Monteón.- Rúbrica
Regidora.- María Concepción Rojo Ramírez.- Rúbrica
Secretario Municipal.- Lic. Jorge Carrillo Becerra.- Rúbrica

El Lic. Jorge Carrillo Becerra, Secretario del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit, quien suscribe con fundamento en los artículos 114 fracción IV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, hago constar y CERTIFICO Que la gaceta Tomo IV Ejemplar 3 Sección Única contiene los acuerdos que el Cabildo ha celebrado, del 1 de mayo de 2021 al 28 de junio del 2021. Se extiende la presente certificación para los fines legales a que haya lugar, en la ciudad de Amatlán de Cañas, Nayarit, al (30) treinta de mes de junio del (2021) dos mil veinte y uno.

ATENTAMENTE




AMATLÁN DE CAÑAS,
NAYARIT,
2017 - 2021 LIC. JORGE CARRILLO BECERRA
SECRETARÍA

**SECRETARIO MUNICIPAL DEL H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
AMATLÁN DE CAÑAS, NAYARIT.**

